



## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/ PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO.14, EN LO SUCESIVO "EL CECATI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN SIMÓN OCAÑA MONDRAGÓN EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "EL CONALEP"

1.1.- "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TITULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Y REFORMADO EN 2 (DOS) OCACIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS..."

1.2.- PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

1.3. - COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL IZTACALCO I, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DE FECHA 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), ASI COMO DEL "ACUERDO DG-153/DCAJ-153/2016 MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZAN EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), MISMAS QUE A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURIDICO CONSENSUAL.

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALLE CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO. 1060, COL. AGRICOLA PANTITLAN DELEGACION IZTACALCO C.P. 08100.

1.7. - QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

## 2. DE "EL CECATI"

2.1- QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1976; Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I INCISO C), XXVII Y XXXI DEL CITADO ORDENAMIENTO TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN DE ENSEÑANZA TÉCNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ARTES Y OFICIOS, INCLUIDA LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS ADULTOS; ORGANIZAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ORGANIZAR SISTEMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE ENSEÑANZA ABIERTA Y DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS; PROCURAR LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, QUE PERMITAN A QUIEN LA RECIBE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DEMANDA EL MERCADO LABORAL, MEDIANTE ALGUNA OCUPACIÓN U OFICIO CALIFICADO; ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA REFERIDA A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CONFORME AL CUAL SEA POSIBLE ACREDITAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, O DESTREZAS DE MANERA PARCIAL Y ACUMULATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS.

2.2. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESAHOGO DE SU COMPETENCIA SE AUXILIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2 APARTADO A FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; CON CLAVE ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CCT-900212-014-0013 LA CUAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO QUE SE IMPARTE EN LOS CECATI.

2.3.- QUE PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO ESTABLECER, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.4.- QUE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TIENEN COMO FINALIDAD LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ACCIONES MÓVILES; REGULADAS POR EL MANUAL DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (CAE); MANUAL DE CURSOS DE EXTENSIÓN (CE); MANUAL DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO), QUE FUERON CREADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 5 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.5.- QUE EL LIC. JUAN SIMÓN OCAÑA MONDRAGÓN FUE DESIGNADO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE "EL CECATI NO. 14", ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON OFICIO 254.16/01136 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016 EXPEDIDO POR EL DR. EFREN PARADA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL A SU VEZ LO FACULTA PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO.

2.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL [REDACTED] QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO

CONVENCIÓN EN [REDACTED]

2.7.- QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS (AS) DE "EL CONALEP" PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL PERSONAL DE "LA INSTITUCIÓN".

2.8.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE SEP [REDACTED]

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

3.4 QUE, EN CONSECUENCIA, EN CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN MEDIANTE LOS CUALES "EL CONALEP" Y EL "CECATI" UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" A EFECTO DE CONTRIBUIR A SU PLENO DESARROLLO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES

SEGUNDA. EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI", UBICADO EN PLAZA BENITO JUAREZ ESQ. SUR 157 S/N, GABRIEL RAMOS MILLÁN, EN IZTACALCO C.P. 08020 CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. "EL CECATI" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE PRESTAN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CONCURRAN A LAS INSTALACIONES DESIGNADAS PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE "EL CECATI".
- B) "EL CONALEP" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, ASÍ COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI" SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES POR LA DIRECCIÓN O RECURSOS HUMANOS DE "EL CECATI".

CUARTA. "EL CONALEP" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- PROMOVER PERMANENTEMENTE ANTE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) FACULTADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL PROGRAMA CON EL QUE CUENTA "EL CECATI" RESPECTO A "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".

2.- ELABORAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "EL CECATI" DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", QUEDANDO CONVENIDO QUE SOLO PODRÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI" ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ACREDITADOS POR "EL CONALEP". QUEDA PROHIBIDO PARA LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO PARA EL PERSONAL QUE SE LE HUBIERA ASIGNADO PARA COORDINAR Y/O ASESORAR SUS ACTIVIDADES POR PARTE DE "EL CONALEP" Y QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL CECATI".

3.- COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CECATI", CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE PUDIERA CANCELAR O POSTERGAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, LA REALIZACIÓN O CONTINUIDAD DE UN PRESTADOR DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".

4.- RESOLVER LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", REPORTADAS POR "EL CECATI".

5.- REVISAR LOS AVANCES DEL PROYECTO QUE MENSUALMENTE PRESENTE EL O LOS PRESTADORES DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".

6.- CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y BUEN TÉRMINO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", UNA VEZ CONCLUIDA LA ACTIVIDAD EN "EL CECATI", Y QUE ÉSTA HAYA EMITIDO PARA "EL CONALEP", SU OFICIO DE LIBERACIÓN DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" DENOMINADA "CARTA DE TÉRMINO".

QUINTA. - "EL CECATI" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- B) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES"; SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS EN EL PROGRAMA CON EL QUE PARA TAL FIN CUENTA "EL CECATI" Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS A TAL EFECTO.
- C) MANTENER A UNA PERSONA RESPONSABLE QUE SUPERVISE AL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) DURANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- D) EXPEDIR CARTA DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO 4 (CUATRO) MESES O 360 (TRESCIENTAS SESENTA) HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O 6 (SEIS) MESES O 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 107, FRACCIÓN II, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, FRACCIÓN II, 116, 118, 119 Y 120 "TÍTULO TERCERO, CAPITULOS IV Y V, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE FECHA 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉS). ASIMISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL "EL CECATI".
- E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD, ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SE HA ASIGNADO PARA REALIZAR SU SERVICIOS SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU SERVICIOS SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNOS DE NO CONCLUIR SU CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO.
- G) REITERANDO QUE EN EL INCISO E) SE ESTABLECERÁ CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS (6 MESES) EN EL CASO DE SERVICIO SOCIAL O 360 HORAS EFECTIVAS (4 MESES) EN CASO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- H) CONVIENEN LAS PARTES, QUE TODA LA INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEL EQUIPO Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES QUE

SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL POR PARTE DEL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) QUE PARTICIPEN.

**SEXTA.** - LAS PARTES RECONOCEN QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS), NI OBLIGACIÓN POR PARTE DEL "EL CECATI" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES. ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A EXCLUIR A "EL CECATI" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) FORMULEN EN SU CONTRA.

**SEPTIMA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**OCTAVA.** - CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

**NOVENA.**- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDE PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARA DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

**DÉCIMA.** - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS; NO OBSTANTE, EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO UNA DE LAS PARTES LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PERIODO ESTABLECIDO COMO DURACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES."

**DÉCIMA PRIMERA.** - LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" EN EL MOMENTO QUE EN SU CASO DE QUE SE SUCITARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN SIN SER AFECTADOS POR DICHA SITUACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS MISMAS POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS.

**DÉCIMA TERCERA.** - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

- C) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

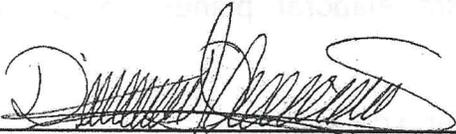
"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LA PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LE FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTO DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA ALGUNA DE LAS PARTES:

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR ~~EL~~ <sup>UN</sup> ~~DUPLICADO~~ <sup>COPIA</sup> EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ~~DIA~~ <sup>DIAS</sup> CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CONALEP"



L.C. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ  
DIRECTORA DEL PLANTEL IZTACALCO I

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



LIC. MA. LETICIA VELÁZQUEZ CADENAS  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

SE ELIMINO R.F.C. DE LA EMPRESA, FIRMAS DE TESTIGOS, DOCUMICILIO CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMNACION PUBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES.